- Orden de 19 de abril de 2010, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su Artículo 3. Tratamientos obligatorios de los animales de compañía.

1. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA.

a) Será obligatoria la vacunación antirrábica de los perros, gatos y hurones debiéndose efectuar la primera vacunación a partir de los tres meses de edad de los animales. Igualmente deberán ser **revacunados a los treinta días posteriores a la primera**. Anualmente deberá realizarse una revacunación.

2. TRATAMIENTO FRENTE A ECHINOCOCOS.

- Según el Reglamento (UE) 576/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013 debe procederse en todo caso a la **primovacunación del animal cuando se haya sobrepasado el plazo de validez terapéutica de la última vacuna administrada.**

¿Qué es la VALIDEZ TERAPEUTICA? → El periodo durante el cual la vacunación es válida.

En concreto: ¿cuándo hay que proceder a la primovacunación?

1- **Siempre que se vacune al animal por primera vez frente a la rabia, independientemente de la edad.**
2- **Siempre que se pase la fecha límite de revacunación ("VALIDA HASTA")**